

Millanero

732

SELO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

*Suplico a V. M. que mande a mi esposa doña Guine
de la Mancha*

*A D. D. Sr. Alcalde de la Villa de la Ovelada a quien nombro
por su Encarga de lo que aqui se menciona; haga
saber como por D. Mateo Casado Torres, Fiscal de
Credito, se ha presentado un libro acompañado de los
originales y copias de la lista de los autos en su día pro
visto diez años*

*D. Juan Pablo de Navarra contador del Credito
de esta Real Audiencia de la Mancha, certifica que segun se
sulta de los autos, libros y demas papeles que
en esta Oficina de mi Cargo se mandaron al Sr.
D. Juan de los Rios y Sarrion y Sarrion que fueron
en el arriendo de la Encarnacion de Madanos, un
tanto y medio mil quatrocientos veinte y quatro rs. cinco
maravedis por renta de los autos escluida y quatro mil
rs. del segundo año de la fabricacion arrendada, y
cumplido el termino de Abril del año proximo para
do. Y para que surta los efectos oportunos a solitud*



del Caballero Don Luis.º Piñal. doy la presente en Cádiz.
A veinte y quatro de Sept.º de mil ochoc.
veinte y uno. Juan Pablo & Hermana
Don Mateo Casado Don Luis.º Piñal del Cédulo por
el que en esta Real.º Audiencia se en la forma que
mas haya lugar pareciere y digo: Que Jorge
Lopez Villacueva, y sus ascendientes de la
Encomienda de Meliázar, vecinos de la villa de
este nombre se hallan deviendo cinquenta y nueve
de mil quatro.º veinte y quatro r.^l y cinco
mar.^l por resto de los cinco ochenta
y quatro mil r.^l del segundo año en q.^{ta} se
hubieron acordada, y cumplida en treinta de
Abril del año proximo pasado, y como aun
quando se les ha amonestado el Pago con
recursos y Oficios politicos, no lo han verifi-
cado, siendo urgente el Cobro, para atender
alas cargas q.^e gravitan sobre esta Comisi-
on, para q.^e se verifique por los medios q.^e
demanda la Real.º Orden o Decreto de las Cortes
de doce de Mayo ultimo. AUI.º pido y

Supp.^{co} f.º habiendo por precedida la Certif.º de
Cauda.º Real se sirva por el motivo q.º presenta
manera librar el oportuno Despacho de Comisi-
on para q.º se sirva la Sumida de dho. se apre-
mie, y proceda contra los bienes de Jorge Lopez
Villanueva, y otros en el arriendo de la Sucorri-
cudá, hasta q.º se cubra en la Comis.º el Decubi-
erto, y unas las Costas causadas y q.º se causaren,
por Just.º, protesto recibida a cuenta Justos y le-
gítimos Pagos que la necesario sea. Italo Casado
Not.º por presentado con la Certif.º q.º le acompaña que
se anada, y libere el Despacho y.º se solicite, como
hizo al Comis.º en la Villa de Colatón f.º la cobranza
de Contribucion.º atrasadas, previniendole, proceda con-
cutero arreglo a los Decretos de Cortes, y Reales órds.
a apremiar a las personas q.º espresa la Certif.º f.º
Embargo y venta de bienes, hasta q.º se halla cubier-
to el Real y costas n.º q.º se hace particular encar-
go: Lo mando y firmo el.º me D.º Diego Antonio
Bangueri Not.º Real. e.º Yntend.º de esta
Prov.º en Ciudad de Oviedo y cinco de Septiembre
de mil ochoc.º cinco y una vez fee.º Diego An.

SELO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Dono Juanque... Alejandro Joag...
Comendador... con su cargo...
la suma de esta... a cargo del...
de que certifica... para q...
su Señ... en su Decreto de doce de Mayo ultimo...
traccion... q... y Auto... tenga cumplimiento...
to el referido... luego q... este mi...
cho... y obtenga su... Comptim...
inmediatam... se haga embargo y venta de...
vencer... deudas q... expresa la... y
pedim... proceda con la mayor exactitud
hasta el Cobro de Prial... y costas...
esta punto en la Comis... Real del Credito...
venir asi al N.º... Dado en Ciudad...
y cinco de Sept. de mil ochoc. veinte y uno...
Diego Antonio Baugueri, Adm... Real... interino...

Diego Ant. Baugueri

Alexandro Joag

N. 2153

Queda anotado en el lib. 1.º del Registro al f.º 24
y no devengo... Ciudad Real 25 de Set. de 1821.

Don q... de...
por pedim...
601.º

Comptim.º

Cr.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

En la Villa de Oahu a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos y veintiocho
Yo el infrascripto C. no de ella, sequeri con el Despacho de Oahu
que antecede del Sr. Diego M. Bangueri Interd. Interin.
deca. Interin. de la Sr. Mariana Areana Sr. Interin.
a primer voto de esta Villa y digo Sr. Interin. deca. de
mandar y mando se cumpla que se execute en todas las partes
y en la consecucion de Sr. Interin. deca. de la Sr. Interin. deca.
en nombrado en el Despacho de las facultades que se ere
sele confieren; y si en el desempeño faltar o faltar a las
virtudes que se le dan pronto y tanquesele Sr. Interin. deca.
deca. Interin. deca. Lomando primer voto de la Sr. Mariana Areana
Sr. Interin. deca. a primer voto de esta Villa de Oahu
y que todo lo que se =

Anastasio Areana

Diego Bangueri

Auto

En la Villa de Oahu a treinta y tres de Agosto de mil ochocientos y veintiocho
Yo el Sr. Interin. deca. de la Sr. Interin. deca. deca.
deca. nombrado Sr. Interin. deca. deca. deca. deca.
deca. en el suplico, mediante el cumplim. deca.
Sr. Interin. deca. a primer voto de ella, y en una
deca. deca. que se le confieren, digo: que mando a que
deca. deca. deca. y mando se cumpla que se execute en
deca. deca. deca. que en el termino de deca. deca.

solo Encomienda de esta Villa q. que suscribe
 sea su donatario, sino es que aunque son crancun-
 so mucho mas no lo amuestrado; q. que tenga efe-
 tu de reingreso proceda al Embargo y Venos de
 lo viene afecto al Reyano y responsabilidad del signi-
 ficado siendo segun la C. na. de fianzas que come-
 alabran, teniendo tambien de vista el Expedi-
 diente de Exceucion formado contra los referidos
 Arrendadores endonde consta el Embargo de todos
 los decimas viene no comprendido en dha. C. na. se
 tendra este q. cito y colera testimonio del en ere
 Expediente de los efectos convenientes y que sigan
 con aquellos el tomo de la Amonedada, con omeglo como
 viniera y de Oribitulado de la Dada; poniendo aquellas
 enponer en faga de las y bonadas que la signifique
 en forma de lo se acordare q. dilig. Tomando firmis
 el Sr. D. Josef Hidalgo de la Realidad Juan Exceutor de om.
 dilig. en Blanco ante de octubre de mil och. to. de

Juro =
 Josef Hidalgo
 de la Realidad
 411

Ante mi
 Gabo Moreno
 Camarer

Embargo de Manuel de Prado

En la Villa de Blanco a once de octubre de mil och. to.
 veinte y uno el Sr. D. Josef Hidalgo de la Realidad Juan
 Exceutor nombra q. enora dilig. con el Auxilio de los
 Aguas de Mayo y ordinario para embargar y Embargo
 a Manuel de Prado como uno de los mancomendados

no real y para San Pedro y Pablo y Santiago entro
de forma con renuncias a las leyes de Indias y
al real c.º de forma, en sus testimonios en lo de
otorgar y en forma de no saber lo que se otorga
con esto comisionado uno de los procuradores de que
lo fueron y que es Cas = Vicente Balboa y Eugenio

Aranda de Vera Ciudad =

~~Vedat~~
III

Ego:
Eugenio Aranda

Ante mi

Pablo Ponce
Ramirez

Caution

En la propia villa de Diamen para no olvidar
al Cabal de Vera Escuz y fice q. lo Pregoner y
Jose Lopez Villaverde de Vera Ciudad en lugar
de una Doyse =

Ponce

Otro de Don. Juan

En la propia villa de Diamen para el d.º Juan
Escuz de Vera dilig. arribado a mi el C.º y con
el Avilio de lo dependiente, el Rey. de Vera y
para sembrar a San. Juan lo viene y finar
que de este apacuer. y se ciada en la C.º de A.
viendo de lo Comienda aguda nombre era villa
Don arator

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Segunda queriendo en ella hirs Embargo en las visiones
 afeitos a Ojeras al Arrendam^{to} de la Encomienda
 aguda nombre enca villa y Don arader
 Una huerta en la orda de la Ciudad cercada a libras con
 don Posa y una Alameda, lince manual Puentes
 y Vicente Tomaler
 Otra huerta en la orda lince parit de Ciudad Real
 y Fran. Valverde y Don Cuentas en
 Mar Gran Calle al Anzoque lince Donima manori
 y una huerta en los quinones lince Andre y Anaca
 y Pies manori y quatro cuerdas
 y Don Quinon y Don B. en el molino de viento lince Don
 Vicente quaxora y Fermia Maria
 Una huerta en el Paridillo lince Pedro de Bad
 y lince de Donnardo Calzab y tres
 y a libras en la ordedilla con treinta libras lince Fernan
 Maria y Pedro Amador
 Otra en las lomas de San Jose y una libras lince
 Anzoque y quinon y manual P
 y quinon en las lomas de tres cuerdas lince Don
 Balbardo y la orda
 Una villa y libras en los carboneros con quaxora libras
 y quaxora lince lince Anzoque Calzab
 Otra libras en la Alcalazza lince el Cerro y libras de
 las Indias Fran. y Anzoque
 En fin visiones de Comisionado hirs Embargo y cuando
 que lo aqui conecido. quaxora al cargo de Don
 Mex. de esta Saindad quien siendo por el dho

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

conveniencia y ordenamiento de los negocios
asentados en virtud de provisiones de don Juan de
los Rios y quando se le mande a don Juan de
los Rios en su nombre y en el de don Juan de
los Rios y de don Juan de los Rios con el
nos y de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios
de cuyo testimonio es lo que se sigue y firmo en San
Antonio de los Baños de San Juan de los Baños
y de don Juan de los Baños de San Juan de los Baños

Verdad y ordenamiento
#118

Atentamente

Don Juan de los Baños

OTRODE SAN. AÑO 1821

En la propia villa de San Juan de los Baños en el
comunal con mi asistencia y el de don Juan de los Baños
director de este ayuntamiento de San Juan de los Baños de
esta ciudad de San Juan de los Baños de San Juan de los Baños
del nombre de esta villa y para conveniencia de los
vecinos en la orden y gobierno de San Juan de los Baños
de San Juan de los Baños

Don Juan de los Baños
Almoxarife y don Juan de los Baños

Una nueva línea para la ciudad de San Juan de los Baños
de don Juan de los Baños

Otro llamado la Andriana linda camino de la
Neben y Ant. Manida de galaro

Otro en la casa de Boya linda Ant. Garcia y
Maximo Tena de una tienda

Un sitio visto de las cosas de Andino linda Juan
Cabrado y Torrens Arceano con treintava oltava

Otro sitio con treintava sitios y rinos en los
de Palera linda Juan Navarro y rinda de Pedro
Mora

Otro sitio visto de Cuevas con cincuenta sitios y
mit sitio

Otro sitio visto de mataderos con treintava si-
tos, linda Benito Calzado y Ant. Tena

Otro sitio y Parra con treintava sitios en el sitio
de Jamina al usual, linda Juan Gil y Torrens
Arceano

Una huera de Do. Cuenda conuado de sitios en los
celados linda Juan Navarro

En fino viene his Embargo y vandi que los
Cqui concernida separacion al cargo de Juan Torrens
Arceano de unida quien siendo presente de Jo. de
condicion y provisiones de Depositionario de ello y de
ellos acrecentado en suplicas y pexones y manifiesto
de encargando siempre y quando se le mande a
los de Depositionario Real y de las suplicas y de los
ellos crucados como con suplicas y la rinda
renunciando las leyes y privilegios de las
haba para mal en fino en sus testimonios

an lo dize otro qro fimo f. no abes lo
his con do Comisionado uno abo personal
fgo que lo pona = Eugenio de Mendos, An.
Manr. = An. delarguez de otra veindad =
Vetrad
Eugenio Aranda

Mue m

Salto Jovera
Famier

Otras de Juan Gil de Sando

En la propia villa referido Dia mes y año
su una referido y Comisionado con mi arribonía
pa de lo qro de otro qro pno rembargar a Juan
Gil de Sando los vienes que tiene apantado a el lugar
del Arrendam. de la Encomienda a que da nombre
esta villa y son araber

un sibat en el camino del usual linde de Camis
y Florenis Arreana un sesenta sibat

Otro Encabera de avaros y cinco sibat linde
fran. varos y el fimo

Otro en la Obisoria de quarentos sibat linde de
cabrado y ferril de la Atabira

una buenta de quatro cuerdas en las horas de Abajo
linde Florenis Arreana y Camis de la Nieba

En fin vienes de Comisionado his Embargo y man
de que los aqui contenidos se guarden al cargo de An.
Manr. de otra veindad quien siendo persona de

una Gallina conada a la Arca
de Fran. Garuid } en campo, una Arca, una uera y seis sillas de
Pino

una yuca garuda de quatro años de Arado
seis quantos y medios

Un Buxo Pávero cerrado

de Fran. El } Seis sillas en campo por medio de pino
tres terrajas Pequeñas

una mula y un caballo de labor

Un campo con su Arca

Un terreno pequeño

en su fin de tierra de Galles en este termino de don
J. de Henao, linde con don. de Bartolomeo Bburo

Seis cuerdas de tierra en el sitio del campo en
este termino linde Fran. Calbode

Otras ochos cuerdas de tierra en el sitio linde
con Fran. El

de Fran. de Baon } Doze sillas de Pino

tres terrajas Pequeñas

una Buxa y un surco nuevo

Unos de trigo y otros de cebada

veinte y cinco @ de trigo

tres @ de tierra en la cara de farinoso

otras seis @ de tierra en el sitio del campo de
este termino linde Manuel de tons

de Man. de Paab } Cinco sillas para taxinas de Pino

Seis terrajas grandes

ochos @ de trigo

Unos @ de vino Infenios

un caballo Carruño de quatro años de Arado

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

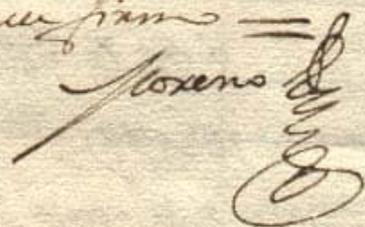
Pexas de Mexico

Corresponde la diligencia aqui comprobada con su original
que queda en el Expediente Jurado que anda en
la vista aqui mercuriales por las de ella por
el que se hizo y firmo en esta Expediente
ellos a tres de Octubre de mil ochocientos
y
uno


Pablo Joxera
Pamunera

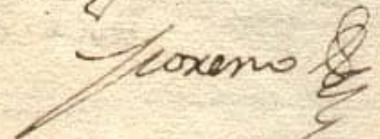
1.º P.º

En Blanes el dia cinco de octubre de No años
sede el primer pujan a las once que concurran
embargado p. medio de edictos que se fize en
esta Plaza p. las diez de Octubre tambien
Porcuraneros p. defecto de pujan p. p. que con
te lo anoto p. lo pujan que firmo =

Joxera


2.º P.º

En Blanes el dia seis de No años sede una
pujan como el anterior (Blanes No años =

Joxera


3.º P.º

En Blanes el dia siete de No años



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

para cada uno Pague como lo Anunciaron
aquí de la =

Mexico
E

Ayer
Propongo que tramando el termino de lo Pague
con alguna Exceso, y que no ambarificado el pago q. que
surpe otros Excesos. los Anunciaron de los Encaminados
aguarda nombre de la Villa, procedere ala saluacion
de los bienes que denotaran Embargados q. sus efectos
se les haga saber nombres positivos q. su parte, apor-
cebidos que de no verificando, los nombrados su un
de oficio, y ala eleccion en una u otra forma se les
hara saber q. su Representacion y Encomienda una
copia de los Expedientes de los q. su Gobierno, compare
siendo en seguida a declarar; y lo vuelbando a raer
ala Amoneda tambien compare: Comandó y
firmo el Sr. D. Josef O'Daly de la Verdad comisionado
q. en los Dilig en Islandia a treinta de octubre de
mil och. no deino =

Verdad
E

Ante mí
Dable Joxens
Pamir

Recibido en Islandia el Treinta de Mayo de mil och. no deino

figue el Auto Anterior a Fran.º de Saos y
Man.º Gil oxepulo de esta veindad en las personas
gauto distintas de J.º = Enmendado treintao,
vale = Moreno &

otras?

En Idem. el tres de Noviembre de No.º año 1701.
figue el Auto Anterior a J.º de Liza Villanueva
Manuel de Arado, de esta veindad en las personas
de J.º = Moreno &

otras?

En Idem. el Diez de Non.º mes y año 1701.º que
el Auto Anterior a Pedro Maximo y Fran.º
Garcia de esta veindad en las personas gauto
distintas de J.º = Moreno &

Auto?

Mediante auto aben comparendo algunos de los
Arrendadores de la Encomienda a cumplir con los
de esta veindad de nombres Poncio p.º la valuz,
de los bienes que consera de esta Encomienda p.º q.
no podera serano de delos nombres y nomb.
si end J.º Poncio p.º las heredades a Fran.º Fran.º
Cabrado y Thomas Guzman; para las heredades
digo para las Cajas a Gregorio Cabrado, p.º las Ca.
baterias del Maestre Abeyros Fran.º Canedo
p.º los muellos a Fran.º Camacho Maestre Carpio

Marala Camacho a Juan...
teno y agüenle eler dano dabo q. su agra. n. lo
quingue ari lo decreto mando q. como el d. Comi-
sionado en esta villa de Albaros a siete de Nov.
de mil och. e. deino q. no =

Verdad

Interim
Pablo Flores
Ramirez

Dones

En Albaros dia diez y uno de Agosto el dho. lre-
teniente de la Real Audiencia de Mexico don Juan de
ma. Alendador de las Encomiendas de suspensiones
pauco dincias. Do. fe =

Flores

OTROS

En Albaros el dia diez y uno de Agosto el dho. lre-
teniente de la Real Audiencia de Mexico don Juan de
mullera a Juan Fran. Calzad y Thomas Duran
overa de unida en suspensiones quienes dijeron lo ay
taban y se prona. Thomas Duran
Flores y Juan Calzad

Flores y Juan Calzad

deloraz

En la villa de Albaros a cuatro de Diciembre de mil
och. e. deino q. no. hize el d. d. Josef Hidalgo
ola deloraz de la Comision en esta dho. comp. q.
los Pericos labradores esp. de esta de unida de quien
su dho. recibis juram. q. que hiciera segun dho. q. no.
del promecion de un de unida de quien per. pare
pauco q. no. su conveniencia de quien, que en cumplim. de

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

eloque los cotos de ganado amparado a salust la viene. Raices
que constan de los expedientes y lo anexo en la forma siguiente

Viene de Torre Agos

una huera en el salbatal a seis cuerdas en _____ 1.800...
 Otro famoso de la celada en _____ 6.000
 un sibat virio del monte en _____ 1.000
De Manabá Prado

un sibat en lo honoral con ciento och. sibat
 Camino de S. Diego _____ 2.000
 otro virio de huesos con zepas y ciento veintena
 sibat en _____ 12.000
 otro sibat de ciento cincuenta sibat virio
 de marabonias en _____ 8.000
 otro de veinte y seis sibat virio al monte _____ 2.000
 otro en el condado de veintena sibat en _____ 4.800
De San Pedro

una huera en lo ondo de la celada con si-
 ba y llama en _____ 5.000
 otro en lo deano y famil de Ciudad R. en _____ 4.600
 otro en lo quinones linda Andres Arreanda _____ 6.000
 un quinon en el molino a diecenas en _____ 3.000
 una huera en el cordillo en _____ 1.200
 un sibat en la voradilla en _____ 2.000
 otro en las lomas en _____ 1.600
 un quinon en las lomas en _____ 1.200
 otro virio de Falber en _____ 0.600
 ocho cuerdas de tierra en el campo _____ 0.360
 una vira y sibat en lo carbonero en _____ 1.500
 un sibat en la aralaga en _____ .700
 seis cuerdas de tierra en el campo _____ .200

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

De San Luis
Una huera en los Seguros linda Lorenzo
Amaro en _____ 2.500
Un albar en la fuerza de uarié _____ 2.000
Un huera conada en _____ 5.000

De San Cosme
Una huera conit a Ciudad Real _____ 2.000
Otra llamada la Andiana en _____ 6.000
Otra en las heras de Abasco en _____ 1.600
Un albar vicario de las heras de Arriba en _____ 2.000
Otro albar y vino vicario de Palba _____ 1.700
Otro albar vicario de Huertor en _____ 4.000
Otro albar vicario de uarabomas en _____ 2.200
Otro comparras Camino al uoral _____ .700
Tercer p. de tierra en la cara de Carrasco _____ .500
Una huera con albar en la Celada _____ 1.000
Otras veir p. de tierra en el campo _____ 0.260

De San Pedro
Un albar Camino al uoral en _____ 1.500
Otro En cabera para en _____ 2.700
Otro en la Polvorosa en _____ 2.000
Una huera en las heras de Abasco en _____ 2.500

En via forma conclucion era delaz.
segun subal sales y en tender y lo firmaron con su una
Expresando ser maioxa de edad de quido se
Aprova En man
Joseph Hidalgo
de la Verdad
Juan Man
Cabrado
Cabo Torres
Ramirez

Dios de Peri
170 300 71

Auto que el baron arauar ala Almoneda los vienes. Paises
 que resultan perjudicados, sin perjuicio de haverlo si
 fuere necesario a las Cajas, y en que resulten en
 baxado, y de cuenta del Erario de esta Real Audiencia
 la Comision del Credito pp.º p.º el conde de ere dia
 y todo sea en virtud de. Dijo: Comandó y firmo el
 Sr. D.º de Alcala de la Selva, Tico Comisionado p.º
 estar en Bolanos a quinze de Diciembre de mil

ochos veinte y uno =
 Verdad =
 Intern

Pablo Flores
 Ramirez

Dijo de Nerejales
 el edico

Lado que en esta dia p.º de p.º de la
 pp.º de Nerejales en esta para pp.º y Dijo de Corumbas
 un edico con Excepcion de todo los vienes valuada
 con sus valores, Imbrando por un mes: Bolanos y dici
 embre. Mas ut supra =

Flores
 Ramirez

Otro de aver dado el parte
 que se prohibe ala Comision
 del Credito pp.º

Lado que p.º el conde de ere
 dia y medio de p.º firmado el.º D.º de Comision
 de cuenta del Erario de esta Excepcion al.º Comi.
 sionado del Credito pp.º Sr. Mateo Cerado; p.º que conve
 lo anote p.º la pres.º que firmo Bolanos, Dis.º
 ut supra =

Flores
 Ramirez

Otro

Dijo que en esta dia hejados en esta para pp.º

Dicho de forambie otro Acta como el Anuncio
Diciendo sobre el estado de esta Causa y sobre cada
uno de los que en ella concurren imitando lo que en
el Acta de 11 de Mayo de 1787 se hizo en el
juris =

Lorenzo S
E

Credito publico.

Las estrechas ordenes con q. se halla
p. cobrar todo lo atrasado q. se abra
a favor de este establecimiento con
objeto i. satisfacer las graves obligac.
q. sobre si tiene, no me da margen p.
disimular q. mas tiempo lo moroso.
q. si nota en la Comision q. tiene a
V. cometida el Señor Intendente sobre
la cobranza del grande descubrimiento q.
obra contra Jorge Lopez Villacuna
y Socio, avaradores q. fueron de
la Incomienda, a q. da nombre era
V. en cuyo concepto espero q. sin
demora alguna fixe Caxceles en el
pueblo y en las Comarcas, no tan
solo de todos los yndios rerricos y
vivanos q. constan de la suma. de

juantá, si que tambien De los q.
remiten con los demas semovientes
en el testimonio q. al efecto se le
hizo á V. cargo q. era Comis.
proal. de mi cargo, remitiendome
un edicto en el q. se expresa el dia
y ora del remate q. se fixo en el
parage acostumbrado de una capi-
tal, en concepto q. de observarla
misma morosidad q. hana aqui,
pedir al Tribunal de Interd. de le
remueta, poniendo en su lugar
una Audiencia, q. con mas acti-
vidad promueva este importante
servicio; y del recibo de este, como de
quedar en ejecucion quanto se pre-
viene, espero avisar.

Dios que á V. m. d. a.
Cuid. M. y Interd. de 1822.

Mateo Casado

S. de San de la Ciudad.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Apruebo el oficio al Sr. D. Juan de Dios que tiene referencias por
su conveniencia proceder a la salvacion de los demas
viene que remitan de ellas, no estando el qual se
vague lista de D. Juan de Dios que en su lugar de los repu-
blicos Pericos q. que por a la salvacion de ellos y
compareceran a delatar q. en su vida a los demas
que corresponden. Tomando q. firmo de Sr. D. Diego de
la Seta de Juan de Dios en otras dilig. a rubro de
Eneros de mil och. de veinte y dos =

~~Verdad~~
H

Ante mi
Cable Roxeno
Pamixer

Declaray

En la villa de Toledo a diez de Eneros de mil och. de
veinte y dos años el Sr. D. Juan de Dios de Comision de otras
dilig. y en virtud de la Agrupacion de la repub. en cuyo
comparecieron los Pericos Fran.º Canedo, Juan de Albi-
tor, Inocencio Calvo, Juan de Alamil, Maxiano
Bobende que lo es de carreteros y Fran.º Camacho
de carpintero de quienes se surti recibis juram.º que
hicieron q. Dios mio S.º sea una Señal de Cruz

que dñs nroo selga poromediano deca vendan
 en lo que supieren y lo que fueren que y en la conve
 uencia dijeron: que en cumplim^{to} de lo que es a
 preceptual amparado a valuar los bienes muebles
 de mobienos y edificios propios de Torre Sopena
 de los arrendadores de Encomienda de Staño a
 la forma Sigte

de Torre Sopena

quatro sillar de piro en diez deca 16
 una uera de lo mismo en 008
 una mula carraña de diez años su
 Azada de diez quintas por diez en 14808.
 Otra Parca que vale con diez años diez
 quintas por diez de Azada 14808.
 una farda de lina en cientos seiscientos 120.
 una falera contada de Arreo 3.000

Man. de

una uera una, una, una uera y
 diez sillar en 0068.
 una Yegua carraña de diez años de diez
 quintas en 1.000

de Arreo

diez sillar en un ramo por moran 070
 tres tenajas Pequeñas en 030
 una mula carraña Pelo negro claro
 de diez quintas en 1600
 un caballo de diez años Pelo Negro
 de diez quintas y media en 250
 un carro con su Arreo 500

Man. de Baon

diez sillar de vino en 048
 tres tenajas Pequeñas en 060
 un caballo de quatro años Pelo blanco
 de diez quintas en 200
 un ramo de cinco años Pelo rubio en 700

Mansuel de Prado

cinco sillar y una taximo e 0.114
 seis terrajas grande en 1.080
 un caballo carano de tres años de edad 500
 uno faldera de Ag. con sus pelotas
 chon en 2.120

Tranquil
depub

tres sillar de pino y una taximo en 1.030
 Las casas de Donse Lopez sillar con
 calaqueada a un manana en 5.886
 Las casas de Manuel de Prado calle de
 los Almendros en 3.112
 un molino de viento de suyo de 20
 trameros de cura sillas con unido en No. 667.
 Las casas de Juan Gill calle del Arco
 yulo en 12.654.
 Las casas de Fran. de Boon calle Nub.
 en 5.122.

Fue el unico que acompañaba a
 Juan de Morillo. Exponen ser de edad el Parado de
 quarenta años; el Gregorio Cabado de cincuenta y quatro
 el Mariano Valverde de cincuenta y seis y el Carrasco
 de veinte y lo firmaron con su cind de que do y pa.

Verdad Fran. de Prado

Don de los Coricos
 Caymo Alberon... 160 n.
 Albarul.....
 Carreros..... } 248.
 Carpineros.....
 Total... 408..

Gregorio Cabado
 Mariano Valverde
 Juan Camacho
 Juan de Prado
 Gabo Flores
 Ramirez

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Prey. / Después que este día sea formado el competente
Edicto comprensivo de todas las cosas que resultan
de este Expediente, el qual sea fijado en europa
en la Plaza de San Juan de Capistrano: Betáño y Enora
trecerá semil octavo veinte y dos =

Morano &
C

Acordado. / Después de haberse a tiempo que hace que los
señores que comparecen de esta Audiencia se hallan
al presente sin comparecer. Por lo qual se ha
ordenado se señale y aporibese su sumaria y la
hora de la hora de la mañana del día veinte y
tres del presente en la sala capitular, lo qual
se hará saber al Jefe de la Audiencia con Expe
diente de todas las cosas que resultan de este
Expediente, librándose otro con el competente
Edicto al M. J. condicional de la ciudad de
Almagro para la ciudad Real q. que se
sintan mandando fijar y poner a su
quinto q. que corra en este Expediente, y

SELO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

foho sea y se entienda con claridad. Los Interesados
 Señores; y se ha oido por Dili.º Comand.º Jefe
 D.º Fr.º de Oñate de la Real Audiencia en esta
 Audiencia en Valladolid a 7 de Mayo de 1822. =

Verdad =

D.º Pablo Jovero Jefe

Circa:

En la Audiencia de esta Real Audiencia de Valladolid a 7 de Mayo de 1822. =
 Pedro Martin, Juan de la Cruz, Juan de la Cruz
 y Juan de la Cruz de esta Audiencia en las Penas y
 otras diligencias de Oficio =

Jovero J

Quiero

De Oficio que esta Real Audiencia de Valladolid en esta Audiencia de Valladolid a 7 de Mayo de 1822. =
 expediente, el qual se halla en esta Audiencia de Valladolid a 7 de Mayo de 1822. =
 reformada. Imprimiendo por el Real Audiencia de Valladolid a 7 de Mayo de 1822. =
 mate.º de la Real Audiencia de Valladolid a 7 de Mayo de 1822. =

Jovero J

Trigo

Verdad =

la D^{ca} de que en este dia se ha celebrado uno como el Anonimo de qual con el Sr. D^{no} Juan de
conce de este Expediente sea remitido al Sr.
M^o Conde de la Ciudad de Ciudad Real Emboracado
Comandante y aperturando su remate p^o la hora
de la tarde de la mañana del dia de jueves y tras de
comienzo en las Puercas de las Puercas Capitulares de
esta villa p^o que conve lo avise p^o la p^o de
que el Sr. D^{no} de Toledo p^o no se p^o

Juan de
G

Diligencia de la Ciudad de Madrid

En la villa de Madrid a veinte y tres de Enero
de mil ochocientos veinte y tres. Al Sr. D^{no} Juan de
de la Ciudad Real Comandante en este Expediente asen-
tido de mi el Sr. D^{no} para las Puercas de las Puercas
Capitulares de esta villa al efecto de celebrar el
remate de los bienes amonediados, segun el
mandado; sin embargo de haberse este por
intimaciones aperturando el remate p^o la hora
de la tarde de este presente dia no compareis po-
rante alguna, p^o lo que sea parada la hora
venidera con mucho espacio usando su auto-
ridad por concluso esta diligencia que se
afundiran p^o la p^o de que en los

adonacion p[ro]mota su un[da]d segun Toel

cl[er]o Do[ña] fe =

Vet[er]an[os]

1172

Ante r[ec]d

Diego Flores
Ramirez

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822

H.
Sr. Intendente

usado de veinte Fran.
de abas el 1822
de cierto q
de exponer un
pública el lic.
Pablo Moreno
en alguno en
de ejecución q
indica, y de
de la Nación
de contrario la
de favoraria.
A. D. N. 2.
de un y Pontes

de Basos, vecino de la villa de Coluñon, por
de los demas Arrendatarios de la En-
comienda del título de la propia villa, desde el
año de 818,, al de 20, a N.S. en el dicho reparto
hago presente: Que uno de los ramos q. porre-
nen a la encomienda lo es la Encomienda
de pp. de la propia villa, la qual cobrada
y cobra Pablo Moreno Ramirez, y se hizo con
de el apuro alrudo de no lograse cosa algu-
na por razón del arrendamiento, a efecto
de que sirviese de valor en todas las cosas
que se ejecucion de la encomienda, cuyo valor
se sigue dicho con los actuales arrendamientos.

Quiso ahora que me hallo con un
servo en un atrato, y para verificar la
diligencia hay un executor de orden de V.
a el qual asiste el referido Genio en el pro-
cedimiento, y quiere (exigirnos los derechos
de las Dilig. que practica, lo qual es suplico

ques con que caso ya nuestro arrendam^{to}
esto que escribi ahora, trae origen del ti-
empo, en que tomia por nosotros la su-
minda y de consiguiente y un negocio
que el dicho Srno dice actuar sin dno
en fuerza de la contrata que con el le-
tramos.

Al mismo Srno no nega este
concierto, y el Excmo reconozca la rason
con que recibimos el pago, pero sin or-
den de V.S. dice no puede hacer cosa
alguna. Y en atencion a que es un
vno que se hace con la certidumbre que
no deva exigir por tanto =

Suplico a V.S. se sirva expedir
su orden a el Excmo, para que un
do reconocido de este ajuste abrado con
sus derechos, y Dietas, y en ningunas
forma las del Srno que devan quedar
sumadas por rason del contrato referen-
do y que en ello recibiremos y deva. Luis O.
18. de Abril de 1822. Juan. de el Pao

Prop. al Excmo

El Excmo

cular Wellos y no de la Encomienda no lo abia de
sentir despues de no tener la Encomienda por esto, claro es
que dixan que no: Por otra parte como en el año de
veinte abiendo V. su mala veeracion dabo en que
bra el No Anuncio, solio p. V. S. una comisi
de Exeucion cometida del Sr. Don Juan de
veino de esta villa de la Comunidad de mar de ve
ta mil r. que debian de atravesar; Enre. comisi
nado de balia de un Sr. de Almagro aque
el vao. Doctos vagaron sin dho; pero tenia
la obligacion que suponen p. que no lo reclama
ron del Comisionado; Ello se deya decir que
no podian, y mi obligacion es de con su
do: Enre reflexiones viene las prebio V. S. con
su sabia conecacion y lo decantaron las Expreion
de su decreto Maximal quando dice siendo
corto quanto de Expone y todavia lo quisie
quar mas quando viene que de auttimate
fazon p. lo contrario lo manifestare; lo
significacion de V. S. conocera que el vao. y
cior ya que sera Enqueredo con los rendim
de la Encomienda que anreceden y seccion
atras sequieren luyos del corto Empendio de
mis dho. en las dilig. de Exeucion de que
se trata y se deya de otras Consideracion

A. V. S. Supplico que a merced de ellas se me
dar con dho. de la Infancia solitud de
os semejante p. el Sr. Exeutor de lo
viene de aquello. Inmediatamente por favor
dho. en lo que recibiere dho. de lo no
de Abijl veinas. Dices de mil

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Y visto de conformidad imitando por su parte
que con esta la anterior y lo que se firmo en
Manila a diez y ocho de mayo de mil ochocientos veintidós

Gabriel Jarama
Jarama

Por tanto en la villa de Manila a ocho de mayo de mil
ochocientos veintidós don Juan de los Rios y
dalgo de la real caxa de don Gregorio Rodriguez de
cuyo fecondad dijo que en virtud de la real caxa
Por tanto en el cable de quatro años Pedro Rodriguez
de Man. y de la real caxa de don Gregorio Rodriguez
don J. de los Rios con la fundacion de apronias lucas q.
seberifique el remate ara fater y lo firmo
con su real caxa =

V. de los Rios
H. de los Rios

Gregorio Rodriguez
Interim

Gabriel Jarama
Jarama

Ante Nro que lo precede Portura cubra las dos tora
na paraca de los Abbeionen d. sobre del bipe
vado Caballo de la de Admirante y Adminis. e

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

para ala Carta de las Indias de D. Felipe V. y Mo
nial fabrica de las Constitucionales de esta villa
de que se ha el recibo de atencion correspondiente les
antes del Sr. Antonio a fin de que solo tenian
de Combeniente a notificar al Sr. de la Remate
previendo en Dho. Expediente; y que con este bono
de la expresada B. Blanco y uaga para el Sr. de

Mexico &
B

Auto y
Habiendose dado noticia a su Sr. de varios
de las Indias de esta villa que las fincas de
aparecen salvadas en este Expediente, lo estan
con mucho Exceso en su justa precio de que ahora
demanara el no haber comparecido Compraventa alguna
no, con el objeto de alejar todo perjuicio y evitar
pejor en estas operaciones, y que le pague de
la Real Hacienda de veinte y seis de los de los
de mandas y mandos su Sr. que los Puntos
de Publicos Labradores para y para que en Dho.
finas y compareceren adelas de su valor: Ita

ciendo lo mismo con las Caballerias Embau

2117
2201

gaden p. lo que nombra en una del Maestre
Albeitar de la fuerza de Almayn Juan Francis.

co Comendador, a sus efectos se le porra el
oponere officio y todo se mandara p. dilig. de
efectos correspond. ^{ter. Comendador} p. premio el Sr. Dn.

José Hidalgo de la vedada por Capitan de guerra
dile. en Estano a diez de Mayo de mil och.

Devoteo por =
Josef Hidalgo
Charvellos
Hidalgo

Ante mi
Dable Jovero
Ramirez &
C

Nota

Suplicado: Probidencia que se vio en officio p. hato
firmado en el mismo dia, ^{el Comendador} p. abet acordado a favor
nacion el Sr. Juanis Baro que la subintende p.
que contee lo anotes p. la p. de Estano y Mayo de
mil y siete de mil och. Devoteo por =

Jovero &
C



S. T. G. de la P.

Gregorio Rodrigo Vecino de la Villa de Abasco a N. S. con celo
propio haas presentado. Que desde el dia primero de

octubre ultimo tiene el Tercer Ayuntamiento de N. S. D. D. D. D.
Otídalgo de la Villa de Abasco en Abasco pp. as los señores de

José Lopez Villacorta y Excmo. Ayuntamiento que fueren
de la Encomienda de esta Villa p. el pago de un Deudo
del Establecim.º del Puerto pp. invitando Continuamente;

habiendo el sup.º en uno de su D.º. echo Orden en un
Caballo comprendido en su Abasco; y Admitida su
Tercer Ayuntamiento de la Villa de Abasco p. cubrir los dos tercios partes

su valor y Señalado su remate p. el dia Domingo 12
al presente a la hora de las doce de su mañana; Llegada
esta, y Esperando la Realizacion de su remate se alló

el sup.º con la Esperada Noticia que le suministra
el Excmo. de San D.º. de que el Nudo Tercer Ayuntamiento de Abasco
se ignora el D.º. de su propia Autoridad pp. compla.

en síndica otros Deudores, abia suspendido la celebracion
de su remate en que del que dia sea causado un por-
juicio en sus intereses, del pp.º sea engañado y los D.º.º.

calder Ciudad p. Meado Urbano p. que concurren
silo tenían abien adho auto de remate p. su union
solemnidad, se celebraron choras: Esta Noticia no con-
me de tramites legales y transcendental de su D.º.º.

del Puerto pp.º aqui corresponde el Reintegro de los ade-
udos de que trata la comision de su D.º.º. y entendi-
la D.º.º. puede afectar la no concurrencia de por-
ta.

Real N.º. de
Mayo de 1822.
Actual com.º p.º
de en Obispa
viana lavuta
Lavallo, y de
y viny lmas
D.º.º.
Florin

SEILO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Al Sr. D. Gregorio Rodríguez de
veintidós porciones del fideicomiso que se expresa
en su escritura de fecha =
J. J. J.

Adiós /
Favor de que este día se firmen el impendio
además de lo que se ha el día para el re-
mance del fideicomiso concurriendo diligencia el cual
se deposita de los Públicos sea el día en el Pá-
rrafo de Pedro de Forambona: Boland. y mayo
treinta de mil ochocientos veintidós =

Salvo su señoría
Damián J.

A
Mansueto
Mancha

Luego y basta de me oficio
Quiero a mi deponer de
expediente oportuno y sigue
en un punto de vista de la

casación de la
ordenada de ella?

no 105 que a l. m. a.
Ciudad Real de Mayo de
1822.

Juan Florin

Juan Florin
Comision. en Bolavoy

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

cedente oficio de Intendencia Real de esta Provincia
 para su prosecucion unido al Expediente que
 corresponde a esta Real Audiencia segun se
 tiene de oficio de esta Real Audiencia segun se
 tiene de oficio de esta Real Audiencia segun se
 tiene de oficio de esta Real Audiencia segun se

Ignacio Bueso

Inte m

Gallo Jovino
 Ramirez

Credito Publico

Ciudad Real de Castilla la Nueva

1802

A la memoria de donde emana
una comision para la pro-
vincias operarias.

Florum

Pha et supra

Oficio al Comisario

nado p. g. l. Comisario el

ped. te y en su vista

le proveyera.

Florum

La Junta Nacional de
este Establecimiento con
fecha 11. del corriente nos
dice lo que sigue.

La Junta conestando
al oficio de esas oficinas
de 12. de Abril ultimo se-
bre el estado que tiene
la exécution que sufren
los arrendatarios anti-
guos de la Encomienda
de Bolaños: previene a
vnds. procedan a solicitar
la adjudicacion de los bie-
nes embargados, en la
forma que previenen las
leyes, siguiendo en la
demanda los tramites

que correspondan hasta
concluirla enteramen-
te, haciendo lo mismo en
todos los demas casos de
igual naturaleza que
ocurran. 99

Lo que trasladamos a
V.S. a efectos de merecer-
le las providencias oportu-
nas a su cumplimiento
con la brevedad que
exigieren las urgentes
obligaciones del Esta-
blecimiento.

Dios que a V.S. m. a. l. u. d. R.
18. de Mayo de 1822.

Mario Casado

Juan Pablo de Vera

Intendente de esta Provincia.

del segundo y ultimo año que la tubieron y vencio' en
treinta de Abril del pasado del qual se trocacion y en este
y como que conste y en los efectos y acciones, en cum-
plimiento del auto del Sr. Presidente que precede con
la presente en Ciudad Real a ocho de Junio de mill ochos
y noventa y cinco años.

Juan de los Rios General

Nota de las fincas sacadas de las que computando la licitacion de fincas otorgada por
Don Lopez Villacusa y sus sucesores que fueron de la Comunidad de Boleas
para que se agricias por fincas incultas con objeto de adjudicar a un establecimiento las
que sean suficientes para el pago de los cinco mil. reales y dos d. y diez y nueve mrs. q.
debieron devinir por renta de las cinco ochenta y cuatro mil v. del 2º y todo ultimo de la
licitacion, cumplido en 20 de Abril de 1820 segun Enajenacion de la finca de Boleas
establecimiento de Boleas, respecto que las ciudades señaladas en la citada Enaj.
se hallan graduadas en dos partes mas de su leg.º real, y se por menor es a saber)

Una oblar sito en las cañadas, linde frontal de San Diego y oblar de
ciento setenta y cinco ochenta oblas.

Otro id. en el sitio de Cueros con capata de ciento sesenta oblas.
Una huerta en el famino de la Colada de tres cuerdas, linde Alvaro Lopez
Villacusa, y huertas de otra Comunidad

Otra huerta en el Salotral de catorce ses finegas de fuerza en Lombadaria
linde D.º Manuel Menchero y famino de Lombadaria.

Una oblar en el sitio del ramio, linde con San Barbudo, y Juan Alvarado
Una huerta linde frontal que viene a esta Ciudad, y Mariano Barbudo de
dos cuerdas.

Otra id. llamada la Judicana, linde famino de las Viñas, y Antonio
Aranda de cuatro fan.º

Una oblar, sitio de las heras de casiva, linde con Juan Calzado, y Lorenza
Aranda, con treinta oblas.

Otro id. con treinta oblas y vides en la de Salber, linde Juan. Maximo
y Duda de Pedro de Basso.

Otro id. en el sitio de Cueros, con cincuenta oblas y mil vides.

Ciudad Real 19 de Junio de 1822.

Mano Casado

Credito publico.

Ciudad de Potosí
Junio de 1822.

Respetable y digno al
Comisionado en Bolson
D. Ignacio Barro para
q. con toda brevedad se
ponga el caso de la
sa q. se solicita, y con-
chidos las diligencias lo
debulba a esta Intend.

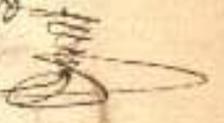
F. Arenas

[Signature]

Consignante a lo que tengo
pedido a S. para llevar a efecto la
liquidacion de bienes para reinteg-
ro de 202 y mas q. en que Jorge
Lopez Silveira y compañeros
vecinos de Bolson se hallan des-
cubiertos con esta causa por las ra-
zones que se mencionan en la
cabeza de la adjunta nota. Pese
a lo que se dice en S. mandado se pase
al Comisionado en Bolson y
prevenga a dichos interesados
nombrados por su parte perito
que en union de Alfonso Trun-
da de dicho domicilio a quien
nombró por parte de la citada
causa, realice el juicio previo y con-
tinuen las demas formalida-
des de ley, y que puesto en
estado, se de conocimiento a
esta oficina para hacer

la seccion correspondiente.
Dios Mio. a S. M. S. Cind.
Real Junio 19 de 1822.

Marcos Casado



N.º 45
S. Fernando, gub. de esta prov. a

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

el presente que ordena a los Jueces Intermedios que se conformen
con lo que se uno a la Nota de las Fincas señaladas
y el J. Comisario del Puerto no. 1. Don J. Nombred
del Puerto de San Fernando. Alfonso de Aranda,
el que unido con el que Nombren los dueños de las
Fincas Manuel de Prado, Torje Lopez, y Fran. de Nava,
pueden ser Acopay para y valuen las expresadas fin
cas compareciendo en seguida a ellas y lo se proben.
Lomando y firmo el Sr. J. Ignacio Buro Tercero de
misión en esta diligencia en el día 1.º de primeros de Julio de
mil och. 22. de vice por =

Ignacio Buro

Ante mí
D. Pablo Jovero
Pamixer

Don Nombred
del Puerto.....

En el mismo día me yo notifique el Sr. J. Nombred
anterior a Manuel de Prado y Fran. de Nava de esta
veindad en sus personas quienes dijeron Nombred
y Nombred J. de parte J. tal Puerto a Antonio
Cabrero y Torje de esta veindad segun que en lo
expresaron a que dosee =

Moisés

Diligencia

Doz

fee que este dia reparado a las casas de D. Joseph
 Lopez Villaverde de esta veindad a efecto de
 hacerse Notario el dicho Notario pro letrado
 G. no encontrante en ellas de unom G. su suyo
 se alaba juera de Mar Juan; pp. que conre lo
 anoto G. la parte que firmo Blasos, Tubio
 primero a mil och. de Mayo ydo =

Pablo Monero
 Ramirez

220

En Blanos el dia de San Juan Bautista
 el dicho Notario D. Joseph Lopez Villaverde de
 esta veindad en su persona quien dijo guardar
 en todo D. J. =

Monero
 Ramirez

Acop. de Perico
 G. el Erabaim.

En la propia villa de San Juan Bautista
 notifique el nombram. de Notario este G. el Erabaim
 am. de credito pp. a Alonso de Aranda de
 esta veindad en su persona quien dijo lo agra
 de y Acopas y uno suyo y pp. de romper
 G. firmo de que doy fee =
 ALONSO ARANDA

Pablo Monero
 Ramirez

onas de Perico
 G. la Intererado Prad
 y Baon

En la propia villa de San Juan Bautista
 notifique el nombram. de Perico que fue

cede este Sr. Manuel de Prado y Juan de Bad
 viera deidad a Antonio Calado de Toga
 sobre de misiles en su persona quien dijo lo que
 en paraiso para supe y legal de tempo y
 equida se

Antonio Calado
 Juan de Bad

Delante de los señores de
 viera de Manuel de Prado y
 Juan de Bad

En la villa de Plasencia a diez y
 siete de abril de mil ochocientos y cinco
 años. Yo el Sr. Juan de Prado y Juan de Bad
 don Sr. el Sr. don Juan de Prado y Juan de Bad
 a quien su señoría recibí juramento que hizo
 que prometiesen decir verdad en lo que supieren
 por su parte presuntiva; y en su consecuencia se
 paró al reconocimiento de lo que se le preguntó a
 Manuel de Prado y Juan de Bad habiéndolo dicho en
 toda circunspección y fidedigna forma a por en la forma
 de viera de Manuel de Prado

1.ª En libranza de los señores don Diego y don Juan de
 viera de don Juan de Prado y Juan de Bad
 en cantidad de diez mil quinientos
 noventa y cinco reales y cinco maravedís
 de los reales de la corona de España
 a don Juan de Prado y Juan de Bad
 do. 459.



2^a Una libras raras de Muecos con Tesoro 10.451.
 ciento sesenta y siete y siete
 mil ciento veinte y siete 13.120.
 visiones de San. de Oro

3^a Una libras raras de las de San. de Anibon
 inde Juan Galate y Lorenzo Arceano
 que vale mil. sesenta y siete y siete ol. 660.

4^a Una en el sitio de la ciudad en un mil
 quinientos ol. 500

5^a Una de Oro de Galber con Carnas inde
 Juan Mancera en mil quinientos y treinta ol. 230

6^a Una nueva llamada la Andiana inde
 camiro de las Niebes y Antonio Arceano
 en quatro mil quinientos y siete ol. 500

7^a Una en el farril de Ciudad Real inde
 variadas salberde que vale 20 mil ol. 2.000

Que en quantos ambientes reconocidos en 36.461.

de poder decir por Ciudad de San Juan de los Rios de la Plata
 que en que se confirmaron y se confirmaron y se confirmaron
 maron con su ley de que se fue y se fue y se fue
 rano de los muros de la ciudad

Ignacio Buzo

Antonio Cabredo

Alfonso Arceano

Ante mi

Diego Lopez y
 Ramirez

Aviso Repara al transcurso de tiempo que ama

SEILO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1822



diado desde que se intimó a Josef Lopez Villa
 en caso de nombrarse q. su parte en Peritos que
 unido con el Alcaide q. el Establecim. de Peritos pp.
 valiere lo viene señalados q. cosa, y son solo
 Propiedad de los D. no lo aceptando; donde luego
 q. que tenga estas D. valueron nombrada y
 nombrada su D. de Oficio en D. de Alcaide
 esta D. de Oficio se para saber q. su D. de
 juram. mediante su calidad de Peritos de p. de
 esta villa. Comanda q. firmo el D. de Oficio
 comision de estas dilig. en Bolanos a oct. de
 Julio de mil ochoc. y cinco por

Juan Luis Buzo

Ante mi
 Gabo Lorenz
 Panier

N.º de Oficio

En Bolanos D. de Oficio para notificar
 el nombram. de Peritos que antecede esto de
 Oficio o D. de Alcaide de esta villa en su
 persona quien si lo aceptado y acepto pp. su
 legal representante y en la Comandancia

y lo firmo en que doy fe =
 Tori Almansa y Lorenso B

Deloray. Valores de los
 Pianos de Tori y Loper

En la villa de Tolosa a veinte
 de Julio de mil ochocientos y tres años el Sr.
 Juan de Forquies vecino de la villa de Tolosa
 fuere comparecido por el Sr. Alfonso de
 Aranda y Tori de Almansa a cargo de su
 de quien se me dio recibio firmamto que hicieron
 p. Dios nro. S.º para Señal de su seguridad
 dno. vass. alguna promecion de su verdad
 en lo que supieren y lo que fuere preguntado y
 creible q. el valor dado a las fincas de Tori y Loper
 villa alguna difere que el valor dado a ellas es el
 que se expreso en esta forma

8.^a En Sibut Viejo del monte lindes Tori
 Valverde y Juan de Almansa que
 vale mil quatrocientos setenta
 y seis. - - - - - 1.476..

9.^a Una huerta Camino de la Celada de tres
 cuerdas lindes Esteban Loper villas
 curas y huertas a los ordenes que
 vale quatro mil y seiscientos y... 4.600

10.^a Otra en el valledel de Sabes veisf. de
 celada lindes Sr. Emanuel Membrero
 y Caminos de tornalbos que vale
 6.076..

mil probaciones de 1.800
Que en paraiso ambos no pueden decir 7.876

segun su Excelencia y lo vendan de nuevo de lo
superfluo en que se afirmaron y satisficieron de
porvenir por causas de edad y afirmaron
en su vida que de fe =

Jonacio Buzo Alfonso Aranda

Jose Almansa

39
Dado por el
Pamier

Ante el Perpetuo y hallame abusadas las diligencias
dadas p. el Sr. Interd. Gual de esta Real Audiencia, se
mirando originales con copia que se en abita
Acuerda la Subdennia que corresponden segun que
p. esta arto de rectora conde p. mmo el Comisario
nab de ella en Obispo a diez de Julio de mil
ochocientos veinte por =

Jonacio Buzo

Dado por el
Pamier

Don Alonzo
Don Juan Prado... 60
Don Juan... 40
Don Jose... 40
Total... 140

Nota de las fincas designadas de la escritura de obligación otorgada por Jorge Lopez Villacueva y consorcios a la seguridad del acendamiento antiguo de la hacienda de Molinos, para su adjudicación a la causa de mi cargo, e indemnización del anual diezmo: a saber.

De Jorge Lopez Villacueva

Total valor de las fincas ^{res.}

Un olivar en aquel termino, y sitio del monte,

linde Jose Valverde, y Juan Almansa, situado en 1.476 981^{rs}

Una huerta de 3 cuerdas camino de la fabrica,

linde Hilario Villacueva, y huerta de la ñn. id. 4.600 2.066^{rs} 23

otra de 6 fanegas de cerrada en el salobral, lin.

de D.^{no} Manuel Menchero, y cam.^o de Texcalva. id. 1.800 1.200^{rs}

de Manuel de Pando.

Un olivar con 180. olivas en los arenales, linde

cañal de S. Diego, y olivar de Vicente Gil. id. 10.451 6.967^{rs} 12

Otra de 170. olivas, con copas sitio de Juanes. id. 13.170 8.746^{rs} 23

Total 20.964^{rs} 24

Deuda 20.062^{rs} 9

Sobrante 902^{rs} 15

Ciudad Real 18 de Julio de 1822.

Matteo Casado

Credito publico.

Sobre adjudicacion de bienes
à esta casa, para indemnizarla
de 20.062^{rs}. 9^{ms}. á que asciende
de el descubrimiento de los acre-
ditadores antiguos de la Encomi-
enda de Bolanos Don J. Lopez
Villaseca y compañeros: con
presencia del nuevo Jurispruden-
cia sobre las fincas conte-
nidas en la nota que hace
cabeza del expediente intitulado
sobre el particular q. acompaña

(con el primitivo de ejecución N.º 1);

Designo las que constan de la

adhesiva nueva nota de esta

Spa. cuyo valor, deducido el

5.º es 20. 164r. 24mrs. que

dando sobrantes 902. 15y del

liquido, baxados sus respectivos

gastos, se indemnizará á los

minutos, verificada que sea su

enajenacion.

En consecuencia, espero se

sirva V. S. mandar que judi-

cialmente se de provision de ellas

á Pedro Lando de aquel domi-

cilio, á quien al efecto nombro.

con consentimiento, y ausencia

De la Contaduría de este ramo,
y que así excurado se me pase
testimonio de todo, para el
uso conveniente.

Dios que. a V. S. muchos
años. Ciudad Real 18 de
Julio de 1827.

Marco Casado

Intendente gral. de esta Provincia.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

por el Comisionado públ. del Crédito público en su
públ. oficio, debrulhan este tipo de Comisionado
q. ignora todo para q. disponga el cumplimiento de
todo, dando posesion de los fincos que aparecen de la
nota q. antaude a Pedro Prado, que la tendrá
enfubata havienta, y adre posesion del establecim.
Pidiendo la cuenta de su producto al tiempo oportu-
no; y verificado así se le devuelva con el tipo de
q. entregará una copia del mismo, guardando
ante el Jefe de dictos y correos. Lo manda
firmar el Sr. Intend. de G. de esta Prov. de la
Mancha en Ciudad real a veinte y tres de Ju-
lio de mil ochocientos veinte y dos años

J.

Mano de

Amorri

Alexandro pag.^o

Juncosa

Notificado en el mismo día ad. de Mateo Casado.

Nuevos datos q. exigen el comen. 241. Juncosa

Ahora

Procedase a la expedicion de los vites señalados por el
Decreto del Cédula pp.^a dándose de ellos provision en forma
En la parte del mismo se ha de librar en la
guía el oportuno testimonio de la parte de D^{ho} Crisóstomo
y para la Diligencia de su honor se impetrase el D^{ho} D^{ho}
Auxilio de la Justicia Constitucional de esta Villa. lo mando aser
me el Sr. D^{ho} Ignacio Juan de Camisón de otras Diligen-
cias en Poderes a cuenta de Julio de mil ochocientos e siete
Dios.

Diligencia / Hoy se q^e este dia se acordado a las Casas de D^{ho} D^{ho} y
villaverde respecto de hacerse notorio el Auto q^e se acordó
que tuvo a la vista de expresarse por su mujer y
María en la casa y p.^a q^e conde lo anoto por la presente
y fuese notario y Julio Sr. D^{ho} repet.

otra

Y qual p.^a la hoy se acordado a las Casas de Manuel de
Prado respecto de hacerse notorio el Auto anterior que le
tuvo por no hallarle en ellas y expresarse por su mujer
y María en la casa y p.^a q^e conde lo anoto por la pre-
sente y fuese notario Sr. D^{ho} repet.